

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
LITUECHE

DECRETO N° 0287

LITUECHE, Febrero 22 del 2013

**CONSIDERANDO:** Las actividades Programadas en el desarrollo del Aniversario Comunal .La necesidad de efectuar la aprobación del contrato suscrito para dichas actividades. La licitación efectuada para estos efectos y;

**VISTOS:** El Decreto N° 194 de fecha 06 de Febrero del 2013, que llama a licitación Pública para la contratación de un sistema de Amplificación de Sonido e Iluminación para la ceremonia y Shows del Programa "Por un Verano Activo" financiado por el 2% del Fondo de la Cultura. La orden de Compra N° 1743-83-SE-13. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06-12-2012. Las atribuciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones:

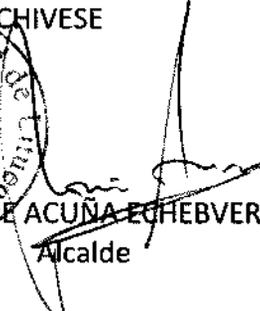
**DECRETO:**

Autorizase el Contrato suscrito con fecha 16 de Febrero del 2013, por la contratación del sistema de Amplificación, Sonido e Iluminación , suscrito con Don Luis Muñoz Serre, por la suma de \$ 2.322.220.- (Dos millones trescientos veintidós mil doscientos veinte pesos)Impuestos incluidos.

Déjase establecido que el gasto que irroge el presente Contrato será de cargo del Programa del 2% de Deportes del Gobierno Regional "Por Un Verano Activo" año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
  
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretaría Municipal

  
  
★ RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
Alcalde



**I.MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En la comuna de Litueche a 16 días del mes de febrero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.1000, representada en esta oportunidad por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, cedula de identidad N° 11.631.592-0, domiciliado en Calle Cardenal Caro N° 796 de la comuna de Litueche, en adelante "El Municipio", y por la otra parte, José Luis Muñoz Serre, RUT 15.806.820-6, domiciliado en AVENIDA ESPAÑA 911, San Vicente de Tagua Tagua y en adelante "El Prestador", acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO;**"El Municipio", es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad Local y asegurar su participación en el Progreso

Económico, social y cultural de la comuna. Para el cumplimiento de estas finalidades "El Municipio" puede celebrar contratos que implique la ejecución de acciones determinadas.

**SEGUNDO:** "El Municipio" declara y asegura que el evento Para el cual son requeridos los servicios de "El Prestador" es un evento que se enmarca dentro de la actividad del aniversario de la comuna y sin fines de lucro.

**TERCERO:** "El Prestador" declara ser titular exclusivo de las facultades y atribuciones suficientes Para dar cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Ambas partes dejan constancia que lo declarado precedentemente constituye un elemento de la esencia del presente contrato y el principal motivo Para su celebración.

**CUARTO:** En atención a lo declarado precedentemente, "El Municipio" contrata los servicios de "El Prestador" Para efectos de contar con un sistema de Sonido e iluminación Para las actividades artístico-culturales que se desarrollaran en las actividades centrales del Carnaval Litueche 2013 en Litueche 2013, esto según el siguiente programa definido por "El Municipio".

- **SABADO:** instalación de sistema de amplificación e iluminación Sector Quelentaro
- **MIERCOLES:** Sonido e Iluminación desde las 16:00 horas hasta las 05:30 del día Miércoles 20

**QUINTO:** En merito de lo expuesto, "El Municipio" pagara a "El Prestador" la suma de \$2.322.220 (dos millones trescientos veinte dos mil doscientos veinte pesos), impuestos incluido, suma que será cancelada con cheque nominativo a nombre del "El Prestador", previa emisión de factura correspondiente.

Se deja expresa constancia, además, que la cantidad señalada precedentemente corresponde a los honorarios por la totalidad de los servicios contratados.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, será responsabilidad de "El Municipio" lo siguiente:

Facilitar el acceso a las instalaciones donde se desarrollaran los eventos

Disponer de las instalaciones apropiadas Para la correcta ejecución de cada uno de los cometidos

**SEPTIMO:** Serán de cargo, costo y responsabilidad exclusiva de "El Prestador" lo siguiente:

Los honorarios de todo el STAFF necesario Para ejecutar cada una de las actividades encomendadas

El traslado del STAFF y sus implementos.

La alimentación de la totalidad del STAFF

**OCTAVO:** "El Municipio" no tendrá responsabilidad por los eventuales accidentes personales ni grupales que "El Prestador", toda persona a su cargo, puedan sufrir en el trayecto de ida y regreso, ni por lo demás en la ejecución de la naturaleza propia de su trabajo. Así como también de las pérdidas o deterioros que pueda sufrir durante el desarrollo del evento.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que los servicios contratados por "El Municipio"; se enmarcan dentro de un evento cultural, que no Liga de forma alguna a "El Prestador", a dicha institución o corporación, en forma publicitaria, promocional u de otra índole.

Los acuerdos publicitarios que "El Municipio" haya contraído con terceras empresas patrocinadoras o auspiciadoras de los eventos o producciones donde se prestaran los servicios contratados, no obligan a "El Prestador" a relacionarse promocionalmente con ellas en forma directa.

**DECIMO:** "El Municipio" pondrá a disposición de "El Prestador", los recintos donde se realizaran los eventos por un periodo mínimo de cuatro horas de antelación, a fin de que se pueda realizar el montaje de los equipos, [as pruebas técnicas y ensayos correspondientes.

Previo a la actuación, las partes de cómo un acuerdo fijaron un cronograma en donde estipularon las diversas actividades, horarios para el use del escenario y hora de inicio de cada espectáculo y/o actividad

**DECIMO PRIMERO:** Si por alguna razón alguna de las partes incumple alguna de las cláusulas o condiciones del presente contrato, deberá indemnizar a la otra por los perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, perjuicios que las partes evalúan desde ya en un 100% de la suma indicada en la cláusula Quinta de este instrumento.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes se obligan por si, por sus dependientes y/o terceros contratados, a mantener estricta confidencialidad o reserva sobre cualquier información acerca de "El Municipio"; y/o "El Prestador", operaciones y proyectos de estos que pudieran tener conocimiento

con motivo de la prestación de los servicios contratados. De esta forma queda prohibido para ambas partes, sus dependientes y/o terceros contratados, aprovechar, divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios o traspasar de cualquier forma, total o parcialmente, por si o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aun después de expirado este, datos o informaciones relativos a los negocios de "El Municipio" y "El Prestador", resultado de su gestión, contenido de su correspondencia, libros e informes de cualquier naturaleza, métodos de trabajo u otra información de carácter confidencial a la que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento de este contrato.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO CUARTO:** Sera facultad de "El Municipio" caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.

**DECIMO QUINTO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, decreto alcaldicio N°2621 de fecha 6 de diciembre del 2012

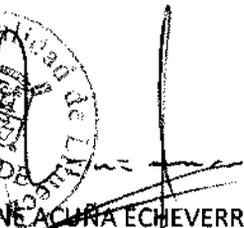
**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Prestador" de servicios y tres en poder de "El Municipio"

**DECIMO SEPTIMO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado firman



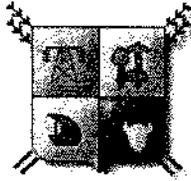
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE  
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
ALCALDE



JOSE LUIS MUÑOZ SERRE  
PRESTADOR DE SERVICIOS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DECRETO ALCALDICIO  
LITUECHE, 22 de Febrero del 2013

286  
0286

**CONSIDERANDO:**

- ✓ El programado preparado Para la realización del Carnaval Cultural, Un verano Entretenido.
- ✓ Las Actividades consideradas en el programa de Aniversario de la comuna, para el año 2013
- ✓ La necesidad de contar con la presencia de artistas de renombre nacional
- ✓ El decreto alcaldicio N° 212 de fecha 8 de Febrero de 2013 que autoriza el Llamado a licitación publica Para la contratación de lo mencionado en el considerando anterior
- ✓ El Decreto Alcaldicio N°238 de fecha 15 de febrero de 2013 que establece como adjudicatario de la Licitación Publicada en el Portal Chile Compra ID 1743-32-L113 al oferente JOSE LUIS MUNOZ SERRE
- ✓ La orden de compra N° 1743-84-SE13, emanada del proceso de Licitación ya mencionado
- ✓ El proyecto Carnaval Cultural, "Un Verano Entretenido", financiado por el Gobierno Regional de O'Higgins

**VISTOS:**

- ✓ Las Normas consagradas en la Ley N° 19.886, ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y

Prestación de servicios y su reglamento. El artículo 10, N° 4 del reglamento de la ley N° 19.886 de compras públicas. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el artículo N° 66 de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades y demás facultades que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

1. Autorizase y Apruébese el contrato de fecha 16 de febrero del 2013 por prestación de servicios artísticos, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y JOSE LUIS MUNOZ SERRE, RUT 15.806.820-6 Para la contratación de los artistas del show central del Carnaval Cultural 2013, por un monto de \$6.888.889 (seis millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) IVA incluido.
2. Publíquese copia del presente contrato y adjúntese a la carpeta del proceso ID 1743-32-L113 a través del portal Mercado Publico
3. Imputese , los gastos al proyecto 2% de cultura – deportes y aporte Municipal.

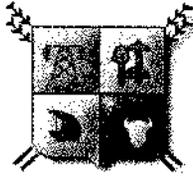


  
**MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**RENE ACUÑA BCHEVERRIA**  
**ALCALDE**

**ANOT ESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche a 16 días del mes de febrero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario 69.091.1000, representada en esta oportunidad por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, cedula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliado en Calle Cardenal Caro N2 796 de la comuna de Litueche, en adelante "El Municipio", y por la otra parte, JOSE LUIS MUNOZ SERRE, RUT 15.806.820-6, domiciliado en Población El Porvenir pasaje Pichilemu #318, Peumo, y en adelante "El Prestador" ; acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** "El Municipio"; es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad Local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Para el cumplimiento de estas finalidades "El Municipio" puede celebrar contratos que implique la ejecución de acciones determinadas.

**SEGUNDO:** "El Municipio" declara y asegura que el evento para el cual son requeridos los servicios de "El Prestador"; es Un evento que se enmarca dentro de una actividad Cultural y sin fines de lucro.

**TERCERO:** "El Prestador" declara ser titular exclusivo de las facultades y atribuciones suficientes Para dar cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Ambas partes dejan constancia que lo declarado precedentemente constituye un elemento de la esencia del presente contrato y el principal motivo para su celebración.

**CUARTO:** En atención a lo declarado precedentemente, "El Municipio" contrata los servicios de "El Prestador" para efectos de contar con la presencia de los artistas nacional que a continuación se detallan, en las actividades centrales del Carnaval Cultural, "Un verano Entretenido", esto según el siguiente programa definido por "El Municipio":

ARTISTA	FECHA DE ACTUACION	DURACION DE LA PRESENTACION	OBSERVACION
Millenium SHOW	VIERNES 22 DE FEBRERO 2013/ 21:00 HRS	45 Minutos	Considerar una segunda salida de 15 minutos
Los Kuarteros del Sur	SABADO 16 DE FEBRERO 2013/23:00 HRS	60 minutos	Considerar una segunda salida de 15 minutos
Sentimiento Norteño	VIERNES 22 DE FEBRERO 2013/22:00 HRS	1 Hora	Considerar una segunda salida de 15 minutos
Tus Guardianes	DOMINGO 17 DE FEBRERO 2013/00:30	1 Hora	Considerar una segunda salida de 15 minutos
Banda Bicentenario	VIERNES 22 DE FEBRERO/21:00 21:30 -- 02:00 HASTA LAS	21:30 a 22:00 horas 02:00 a 05:00 Horas	Se realizan dos presentaciones

El Show, motivo del presente contrato, se realizara junto al STAF técnico de cada uno de los artistas

**QUINTO:** En merito de lo expuesto, "El Municipio" pagara a "El Prestador" la suma de \$6.888.889 (seis millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), impuesto del 10% incluido, suma que será cancelada con cheque nominativa y cruzado a nombre de "El Prestador", previa presentacion de la factura respectiva, una vez finalizada la última de las actividades

Se deja expresa constancia, además, que la cantidad señalada precedentemente corresponde a los honorarios por la totalidad de los servicios contratados.

**SEXTO:** Sin perjuicio de Lo señalado precedentemente, será responsabilidad de "El Municipio" lo siguiente:

Facilitar el acceso a las Instalaciones donde se desarrollaran los eventos

Disponer de las instalaciones apropiadas Para la correcta ejecucion de cada uno de los cometidos

Disponer del Catering previamente acordado con "El Prestador"

**SEPTIMO:** Serán de cargo, costo y responsabilidad exclusiva de "El Prestador" lo siguiente:

Los honorarios de todo el STAFF necesario para ejecutar cada una de las actividades encomendadas

El traslado del STAFF y sus implementos.

**OCTAVO:** "El Municipio" no tendrá responsabilidad por los eventuales accidentes personales ni grupales que "El Prestador", toda persona a su cargo, puedan sufrir en el trayecto de ida y regreso, ni por lo demás en la ejecución de la naturaleza propia de su trabajo. Así como también de las pérdidas o deterioros que pueda sufrir durante el desarrollo del Evento.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que los servicios contratados por "El Municipio", se enmarcan dentro de un evento cultural, que no liga de forma alguna a "El Prestador", a dicha institución o corporación, en forma publicitaria, promocional u de otra índole.

Los acuerdos publicitarios que "El Municipio" haya contraído con terceras empresas patrocinadoras o auspiciadoras de los eventos o producciones donde se prestaran los servicios contratados, no obligan a "El Prestador" a relacionarse promocionalmente con ellas en forma directa.

**DECIMO:** "El Municipio" pondrá a disposición de "El Prestador", los recintos donde se realizaran los eventos por un periodo mínimo de cuatro horas de antelación, a fin de que se pueda realizar el montaje de los equipos, las pruebas técnicas y ensayos correspondientes.

Previo a la actuación, las partes de común acuerdo fijaran un cronograma en donde estipularan las diversas actividades, horarios para el use del escenario y hora de inicio de cada espectáculo y/o actividad

**DECIMO PRIEMERO:** Si por alguna razón alguna de las partes incumple alguna de las clausulas o condiciones del presente contrato, deberá indemnizar a la otra por los perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, perjuicios que las partes evalúan desde ya en un 100% de la suma Indicada en la clausula Quinta de este Instrumento.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes se obligan por si, por sus dependientes y/o terceros contratados, a mantener estricta confidencialidad o reserva sobre cualquier información acerca de "El Municipio"; y/o "El Prestador", operaciones y proyectos de estos que pudieran tener conocimiento con motivo de la prestación de los servicios contratados. De esta forma queda prohibido para ambas partes, sus dependientes y/o terceros contratados, aprovechar, divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios o traspasar de cualquier forma, total o parcialmente, por si o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aun después de expirado este, datos o informaciones relativos a los negocios de "El Municipio" y "El Prestador", resultado de su gestión, contenido de su correspondencia, libros e informes de cualquier Naturaleza, métodos de trabajo u otra información de carácter confidencial a la que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento de este contrato.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

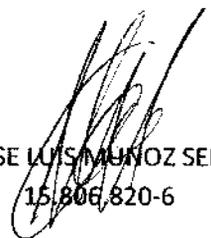
**DECIMO CUARTO:** Al firmar el presente contrato El Prestador acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

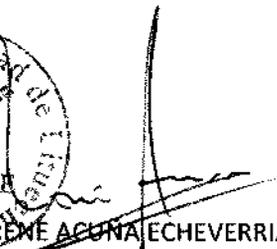
**DECIMO QUINTO:** Sera facultad de "El Municipio" caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.

**DECIMO SEXTO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 3 de Diciembre de 2012 y el decreto alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de diciembre de 20013.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Prestador" de servicios y tres en poder de "El Municipio"

**DECIMO OCTAVO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por decreto alcaldicio, Leído y ratificado por los que firman:

  
JOSE LUIS MUÑOZ SERRE  
15.806.820-6

  
  
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA  
11.631.592-0  
ALCALDE

  
  
MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe